



Cartagena Octubre 4 del 2022

Señor: Juez tutela- Turno

Ref. Protección de los derechos de Igualdad, de protección a las víctimas, derechos laborales, derechos a la familia, contra la *UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO*, y la *sentencia del Honorable Tribunal* superior del Distrito judicial de Barranquilla sala de Justicia y paz proceso 008000122520002-2013-80003 que desconoce la totalidad de *mi condición docente y funcionario público, víctima del conflicto armado*.

Yo, BRUNO ELÍAS MADURO RODRÍGUEZ, varón, Mayor de edad, abogado titulado, ciudadano en ejercicio, identificado con C.C. Nº 85.454.225 Santa Marta y T.P. Nº 90602 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en esta ciudad, comedidamente actuando como abogado y en nombre propio y en defensas de mis intereses con notificación personal en esta ciudad, en físico como aparece en pie de página y en los correos electrónicos brunomaduro2009@yahoo.es y madurobruno614@gmail.com además paidiaconsultores@hotmail.com comedidamente actuando ante el Honorable juez de Tutela y en contra de la Universidad del Atlántico y también ante el Tribunal superior del Distrito judicial de Barranquilla sala de Justicia y paz

Calle 2^a de la Candelaria, No. 20 E 05 – Correo:paidiaconsultores@hotmail.com
Tel. 3014452033 – Cartagena de Indias

proceso y sentencia 008000122520002-2013-80003, estoy solicitando se Tutele a la UNIVERSIDAD y la sentencia en referencia emanada del Tribunal, a la Universidad por haber vulnerado mis derechos constitucionales en mi condición de docente y directivo de la misma, justo desde el momento de mi desplazamiento forzado por parte de grupos armados ilegales que atacaron mi integridad, tranquilidad y mi desempeño normal en el ejercicio como funcionario de la Universidad y como docente nombrado por la misma, y al Tribunal superior del Distrito judicial de Barranquilla sala de Justicia y paz 008000122520002-2013-80003, porque desconoció que yo era funcionario publico cuando sufrí desplazamiento forzado y docente universitario, además de abogado y comerciante, en esta ultima para que se corrija la sentencia donde se me niega dichas condiciones propias para un justa reparación integral de los daños ocasionados a mi persona, mis hijos y mi familia. Solicito este amparo teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes.

1. Desde el año de 1997 estuve vinculado laboralmente a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, ejercí como funcionario público desde ese momento hasta justo después de mi desplazamiento forzado, inicialmente inicie mi función pública como Asesor de la rectoría en el cargo de director del año del agua, programa bandera de la institución cuyo propósito era rehabilitar la investigación básica y la extensión universitaria, en toda la región Caribe en todos los municipios de la Costa Caribe, poniendo en contacto las redes académicas con los problemas de agua potable, saneamiento básico y medio ambiente de la región. El programa fue ideado por mí, y presentado como idea original a la Universidad, y en su momento estuvo acogido por el gobierno Nacional, en la Presidencia de Andrés Pastrana, su Ministro de medio Ambiente, el Congreso de la Republica y toda la red universitaria de Colombia, tal como consta en documentos y evidencias y convenios firmados con la UNESCO, CEPAL, y varias embajadas, que reposan en los archivos universitarios, un hecho que jamás se había dado

en la Universidad del Atlántico, mi idea creo un nuevo ambiente académico regional, dispuesto para la creación de grupos de investigación en la Universidad ante Colciencias y muchos organismos e institutos de investigación, la Universidad no tenía sino apenas un solo proyecto de investigación cuando asumí la dirección de este Macroproyecto. Hoy muchos de los alumnos de mi proyecto son docentes investigadores varias universidades, entre ellas la misma Universidad del Atlántico.

En el año de 1997, una vez obtuve el título de Abogado fui nombrado por Contrato de Prestación de servicios en el cargo de Director del Proyecto año del agua, tal como consta en los contratos que anexo. Cumplí a cabalidad mi labor de tal manera que la Universidad llegó a liderar investigaciones en varias regiones de la Costa Caribe. Enumero algunas. Investigación en los cuerpos de agua de la ciénaga de Mallorquín. Investigación en agua potable en Sabanagrande y Santo Tomas, investigaciones en el embalse del Guajaro, asistencia a empresas de agua potable de más de 35 municipios en capacitación de su personal en agua y saneamiento básico, también el diseño y operación de las escuelas de agua en todo el Atlántico para crear una cultura del medio ambiente desde las escuelas, proyecto piloto en Sabanalarga, Sabanagrande, Polonuevo, además de 30 investigaciones patrocinadas a estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad, todo en un tiempo record.

También lidere la operación de varios acueductos en forma de pilotos con un propósito de sus proyectos: que la Universidad pudiera ser pionera en la operación de empresas de agua potable en toda la región, de hecho, firmamos convenios gestionados por mí y los operamos en los municipios de Soledad, Sabanagrande, santo Tomas, Campo de la Cruz, entre otros. E hicimos el plan maestro de aguas del Departamento del Atlántico en convenio con Acodal y otras entidades, el mismo que luego fue absorbido por la Gobernación del Atlántico, y hoy 24 años después se sigue ejecutando.

Asesoramos la CRA en medio ambiente, tal como lo prueban más de seis convenios que se hicieron bajo mi proyecto. Asimismo, se entrenaron en diplomados gratuitos en agua, saneamiento básico, arquitectura sostenible, bioindicadores, y ciencias básicas y medio ambiente, estos dirigidos a entrenar

Calle 2^a de la Candelaria, No. 20 E 05 – Correo: paidiaconsultores@hotmail.com
Tel. 3014452033 – Cartagena de Indias

a estudiantes de pregrado y posgrado con excelencia académica, todos de la Universidad del Atlántico, aquí egresaron más de 750 promesas académicas en agua y medio ambiente. Estos diplomados fueron dirigidos por un personal de primer nivel traídos de Cuba y MEXICO, también de las Universidades Nacional de Colombia y de Antioquia en Medellín, todo esto impulsando un nuevo ambiente académico, investigativo y de extensión que lideramos en ese momento, que desde Julio Enrique Blanco no había respirado la Universidad. Capacitamos también el personal de los gremios de Barranquilla en Impacto y evaluación ambiental, en ISO 1400, y en producción limpia, empresas tales como la zona franca de Barranquilla, la sociedad portuaria, Monomeros, y más de 100 empresas que se alimentaron de nuestro programa de divulgación y posicionamiento de la Universidad en el mundo empresarial y entrenamiento empresarial en desarrollo sostenible y producción protectiva.

Ya en 1998, y 1999 la Universidad del Atlántico fue considerada la más prestigiosa universidad en agua y medio ambiente en Colombia y se posicionaba por encima de las otras universidades como líder en el tema, con una infraestructura académica jamás igualada hasta hoy. Todo montado en un tiempo record por mi dirección. Pero la Universidad no tenía en ese momento el puesto de vicerrector de investigación que hoy posee, solo una dirección de investigación muy endeble, mi cargo en la Dirección del proyecto del agua y de montaje de grupos de investigación, en la práctica era el de Vicerrector en investigaciones, porque de mi dependían decanaturas y unidades académicas de investigación que se lideraban en mi programa. Por eso el nombramiento era por Contrato de OPS pues el cargo de Vicerrector de investigaciones no existía en nómina. Anexo eso contratos.

en el año 2000 las cosas variaron, además de mi cargo de director del proyecto del agua y de las funciones como asesor de rectoría, salió una convocatoria en la Facultad de Ciencias Humanas, para varios cargos de docencia. Yo me postulé y salí en dicha lista de elegidos. Yo soy abogado titulado, además entrenado en filosofía moderna e investigación, y en ese momento culminaba mi maestría en filosofía en las universidades del Valle y la UNINORTE. Además de mi experiencia en medio ambiente pues había sido asesor de la Unión europea en

Sierra nevada de Santa Marta en medio ambiente y ordenamiento indígena y ambiental del territorio indígena de la Sierra Nevada en los años de 1992 y 1993, a esto se le también se le sumaban mis estudios en filosofía e investigación básica., por lo que la Universidad solicitó mis servicios ya no como director de proyectos ambientales y de investigación sino mi ejercicio docente ante la Facultad de Ciencias humanas, tal como consta en el nombramiento posterior a mi condición de director del proyecto del agua.

En este último caso ya no era un simple contratista vulnerado en sus prestaciones sociales, sino un docente de con todas las garantías que se desprenden de esa condición. Esto se puede probar en las actas de nombramiento y posesión del 29 de marzo del 2000. Además de mis funciones de ejecutor de un proyecto del agua, ahora se me asignaba otra obligación, la docencia, daba mis clases a alumnos de Ingeniería y Biología en investigación y metodologías aplicada a proyectos de investigación ambientales. También estaba dirigiendo varias revistas universitarias de la Universidad en este contrato de docente. Como docente de filosofía en su Facultad de Ciencias Humanas, según resolución de Decanatura No 041 del 28 de Marzo de 2000, se asignó una carga de 32 horas semanales, en la categoría de profesor universitario AUXILAR DE PREGRADO, nombrado por esa universidad. Lo pruebo en las actas de posesión y en la certificación dada por el jefe de recursos humanos, en el año 2014.

Con mi proyecto la universidad estaba respirando nuevas épocas, investigación de campo patrocinada por primera vez en su historia, estábamos saliendo de una universidad conflictiva y con un ambiente de permanente confrontación donde estudié, por primera vez se llevaba la receta académica, investigación básica y empírica, investigación de orden internacional, liderazgo de un tema mundial como es la crisis del agua, de hecho fuimos los primeros en Latinoamérica en alzar la voz por el agua, y uno de los primeros en el mundo de comprometerse como universidad en el área. Eso fue reconocido por la ONU, CEPAL, UNESCO, Presidencia de la Republica. Min ambiente, Colciencias etc. Ahí están las evidencias en la prensa de la época por si ya los archivos se perdieron o la memoria se borró. Lo que si es cierto es que le aporté un proyecto de

carácter mundial a una universidad regional de bajo perfil académico en esa época, solo nos conocían por las revueltas en las 43 y por las bombas molotós, yo me di a la tarea de ponerle a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO otra cara, la de aquellos que no estábamos de acuerdo con desarmar las calles sino de construir un pueblo con las premisas de la inteligencia y el compromiso social y académico. Soy académico. Hoy eso se reconoce en todo el mundo. Mis libros están en toda la Tierra.

El año 2000 pintaba ser uno de los mejores para la Universidad y para todos los que ya después de casi cuatro años estábamos comprometidos con esta revolución intelectual. Ya casi terminaba mis estudios de maestría, y la Embajada de Francia me ofreció doctorados para mí y mis investigadores noveles de mi proyecto. Eso era un premio. La embajada de Israel, asistencia técnica para los acueductos que operábamos y los que íbamos a operar. Estaban a la espera más de 45 municipios después del exitoso piloto de operación que sacó de la ruina y optimizo los acueductos de Sabanagrande y Santo Tomás, hoy operados por TRIPLE AAA, antes de nosotros nadie daba un peso por esos acueductos. Después si se volvieron atractivo para Triple AAA. Hoy están siendo operados por Triple AAA, después que lo sacamos de la ruina en que estaban. Era un trabajo inmenso. Varios frentes. Hicimos el trabajo como prueba de eficiencia universitaria. Todas las poblaciones de estos municipios dan fe de eso. Los documentos también. Asimismo hubo convenios operativos. Embajadas europeas venían a mi oficina. ¿Cuándo se daba eso en una Universidad regional?. Jamás. En fin, por primera vez, y creo que no se ha vuelto a repetir, hablamos con los estados de Europa como si en tuviéramos una oficina sucursal de la Cancillería. Lo hacíamos bajo mucha confidencialidad y muchas expectativas para acompañarnos en el tema de la crisis de la agua. Hay evidencias testimoniales, documentales y fotográficas de lo que digo.

Pero lo que si es cierto es que yo no era anónimo en la Universidad ni en la región. Dirigí más de 15 documentales en TELECARIBE de mi proyecto, varias periódicos nacionales e internacionales me entrevistaban, muchos de los funcionarios de TELECARIBE dan fe de ello. Teleconferencias desde TELECARIBE en directo acompañado con el periodista Oswaldo Sampayo, quien en ese

momento era nuestro jefe de publicaciones. Dirigí magazines divulgativos masivos en toda la costa y todo Colombia. A mi oficina llegaron más de 25 a universidades de todo el país para que las vinculáramos en el proyecto. Hicimos una red universitaria liderada por nosotros. Era una idea novedosa y pertinente. Pero claro eso se olvidó porque aquí se elogia es al asesino y al perseguidor, al homicida si se le premia, al que vulnera y daña al otro, ese si merece el pódium del poder y del aplauso. Nosotros los intelectuales no. Ostracismo, censura y para ñapa persecución injusta, desconocimiento, ostracismo. Esto era conocido por magistrados como Julio Ojoto Palma, mi profesor y varias veces presidente del Tribunal, quien me colaboró de manera irrestricta en sacar adelante muchas ideas.

Pero ese ambiente académico y próspero se acabó desde el día 26 de mayo del 2020.

LOS HECHOS.

1. El caso referido deviene de los hechos acaecidos en mi ciudad de origen Santa Marta, el día 26 de mayo del año 2000, y desde ese momento hasta ahora no ha habido paz en nuestras vidas ya que la persecución estatal y de grupos criminales ha seguido hasta el día de hoy.

Mi hermano Hugo Elías Maduro Rodríguez, líder popular en el departamento del Magdalena, estudiante universitario en la carrera de economía agrícola en la UNIMAG, y un reconocido gestor de proyectos sociales y líder social, fue asesinado en nuestra casa el día 26 de mayo del año 2000, por hombres pertenecientes a grupos armados ilegales que respondían a órdenes de Estado para acabar con su vida y con la tranquilidad de la de sus familiares, crimen aun impune. El hecho se consumó y hoy aún no se ha hecho justicia, pues solo hay

cortinas de humo en algunas acciones a medias tintas que disfrazan el horrendo estatal consumado en contra de él y contra nosotros, sus familiares cercanos.

2. El mismo día 26 de mayo del año 2000, mi familia y yo tuvo que esconderse y luego desplazarse de la ciudad hacia otras partes del país, incluso, después fuera de él, ya que los ataques en contra de nuestras integridades eran inminente y ciertas, lo que hacía que estar en la ciudad de Barranquilla era tan riesgoso, pues estábamos sometidos a la agresión a nuestras integridades por la cual tuvimos que huir y escondernos, como hasta el día de hoy lo hemos venido haciendo, pues ese riesgo sigue vivo en contra nuestra, a pesar de que supuestamente el conflicto armado en Colombia ya se acabó.

3. Después del día 26 de mayo del año 2000, comienza un calvario que usted señor juez no se imagina, vivir de la miseria y la pobreza, vivir escondidos, con miedo constante de que alguien aparezca y acabe con la vida, no solo mía sino de mis hijos y familia, porque la que recibió toda la carga fue el núcleo familiar completo. Pasar hambre después de liderar un macroproyecto como el descrito. Hoy los asesinos siguen gobernando y flamantes, con poder para actuar, incluso con el respaldo del estado y del gobierno. Mis familiares y yo, hemos tratado de hacer nuestra vida cuasiescondidos y con un nivel de autoprotección sin apoyo del estado que alguna vez se puso completamente del lado de los homicidas y perseguidores, aun vivimos de escondite en escondite algo que no se asemeja en nada a la capacidad y poder de los agresores. Sin embargo, seguimos luchando por seguir una ruta hasta que la justicia divina haga lo suyo, porque La justicia colombiana y el gobierno han estado en nuestra contra.

Estando en plena ejecución de la función publica en el año 2000 en mención, y sin que hasta el momento se haya terminado de manera unilateral el contrato firmado y en ejecución POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, fui víctima de los grupos armados ilegales, en plena vigencia contractual, cuya victimización me llevó a buscar protección de mi vida y la de mi familia y salir despavorido sin que la universidad me respaldara institucionalmente, haciéndose ésta colaboradora de la victimización, al contrario de otros docentes como los profesores Lombana Labarrera, José Ramón Llanos y otros más que

usted puede verificar con la misma Universidad, que también sufrieron esta situación, pero ellos si recibieron sus sueldos y prestaciones en su exilio. Se me violó con esa referencia señor Juez la igualdad. Para mí no hubo clemencias. Inmediatamente de los hechos, como si todo estuviera planeado, la universidad suspendió después del suceso de mi hermano y de mi persecución, todo pago o ayuda humanitaria, esa, la Universidad que tanto amaba y daba mi vida por ella, suspendió mis mesadas como funcionario y docente, y, los pagos a que tenía y aún tengo derecho como docente nombrado en firme y como asesor de rectoría y director de su más famoso Macro proyecto bandera en toda su historia, el año del agua, se me negaron. Fue algo adrede. Fue pensado. Fue alevoso. Hubo un plan para hacerlo, pues hoy ese plan ha dado resultado.

La Universidad no es un ente solo, lo gobiernan personas naturales. Lo de mi hermano fue en Sata Marta, pero en el fondo estaba conectado. A mí se me persiguió y como pude evadir el ataque de varias camionetas que fueron a buscarme, se me condenó al no pago de mis sueldos, otra forma adicional de criminalidad. No hubo commiseración. No hubo solidaridad. Solo hubo crueldad. Compóntelas como puedas, sálvate si puedes. Pero si te salvas quédate arruinado. Vete de aquí que no te queremos. En ese son de impacto de crueldad, se tejió un manto y una sombra. Que hoy llegan hasta los tribunales que desconocen incluso mi condición real de víctima como funcionario público y como docente universitario.

4. En el momento agónico y trágico yo no podía abandonar los compromisos adquiridos con entidades prestantes que respaldaban el proyecto. Desde mi escondite pude coordinar con profesionales que asumieran las tareas que ya teníamos planeadas en el Proyecto del agua. Los diplomados se terminaron a cabalidad todos, llegando algunos hasta marzo del 2001, la operación de los acueductos dejamos a estudiantes en práctica de ingeniería Química e industrial, los que me tenían al tanto. La situación fue que no podíamos arriesgar la vida mía y de mis hijos y familia, pero tampoco abandonar los compromisos por una nueva Universidad. Los muchachos fueron solidarios. Un grupo de intelectuales estudiantes de la Universidad, un grupo Cum Lauden, bajo mi teledirigida coordinación pudimos culminar el año 2000 en el Proyecto

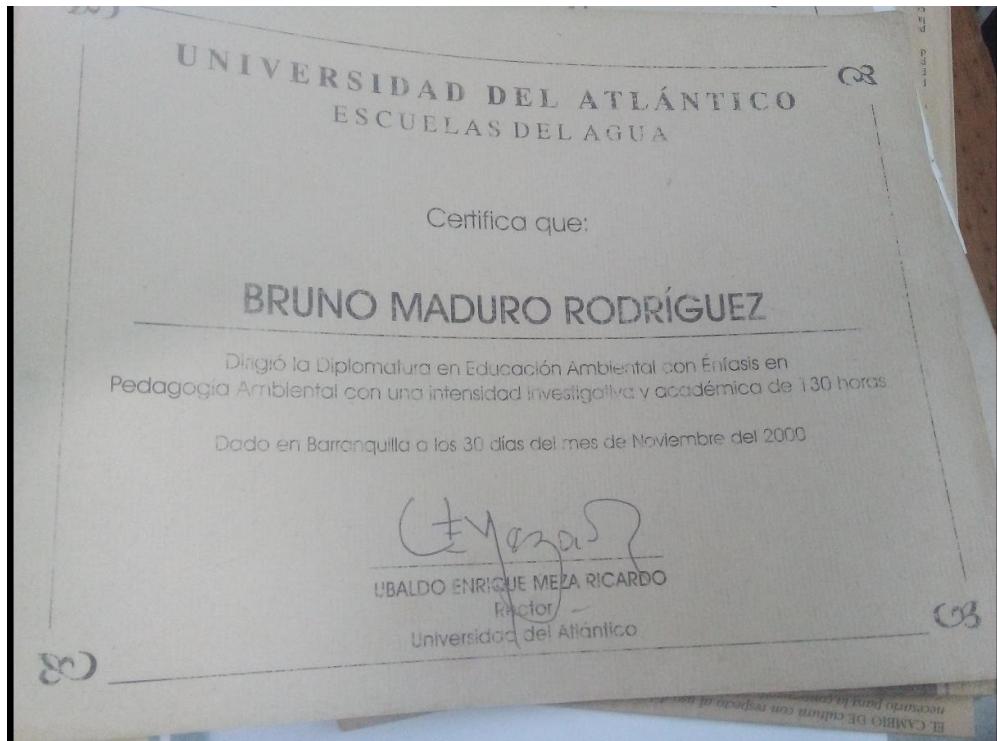
del agua, a pesar de mi distancia y mis llegadas a escondidas a la ciudad y luego volver a la cueva. Tengo las certificaciones que así lo evidencian, fechadas el día 30 de noviembre del 2000, firmadas por el mismo rector, los cuales dan constancia de que mi contrato de OPS del 2000, estaba cumpliéndose, sin embargo, el mismo rector y su administración decidió no pagarme.

Lo que no pudo seguirse fueron las clases. Ya era muy riesgos volver a las aulas. Los homicidas hicieron un cerco en mi casa en mi barrio, en los sitios que frecuentaba. Todos mis amigos me lo decían. Con cautela y bajo mucho riesgo, se terminó el año 2000. El rector no renovó el contrato para el año 2001, y tampoco se solidarizó con mi condición. Para ese final del 2000 ya varios compañeros docentes y directivos habían sido asesinados. Prueba de que no era juego. Que la criminalidad gobernaba. Al suceder esto se prefirió en el 2001 la vida por encima de todo. No hubo proyecto del agua a partir de marzo del año 2001 hasta el dia de hoy. Pero esa situación vivida, se ocultó eso. Hasta la manipulada Comisión de la verdad liderada por colaboradores de los homicidas de mi hermano, lo taparon.

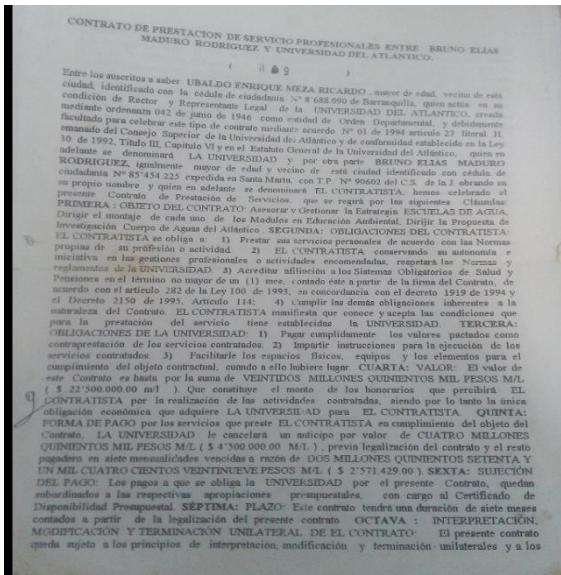
Lo que si es cierto es que yo no volví a recibir sueldo desde junio del año 2000. A pesar de que existe verificación de que si cumplí con lo contractual tal como lo pruebo en este certificado señor juez, del 30 de noviembre del 2000, donde se me dice que si se han hecho los diplomados que diseñé para estudiantes de los semilleros de investigación a pesar de mi persecución.



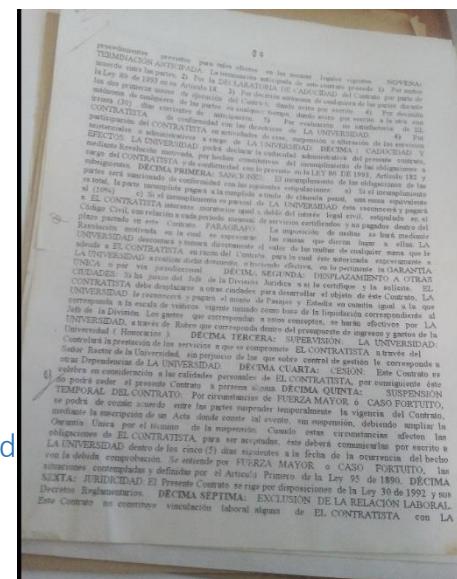
Calle 2^a de la Candelaria, No. 20 E 05 – Correo: paidiaconsultores@hotmail.com
Tel. 3014452033 – Cartagena de Indias

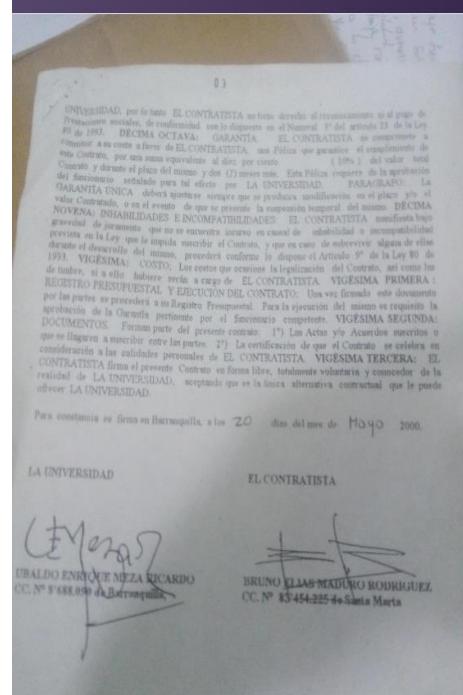
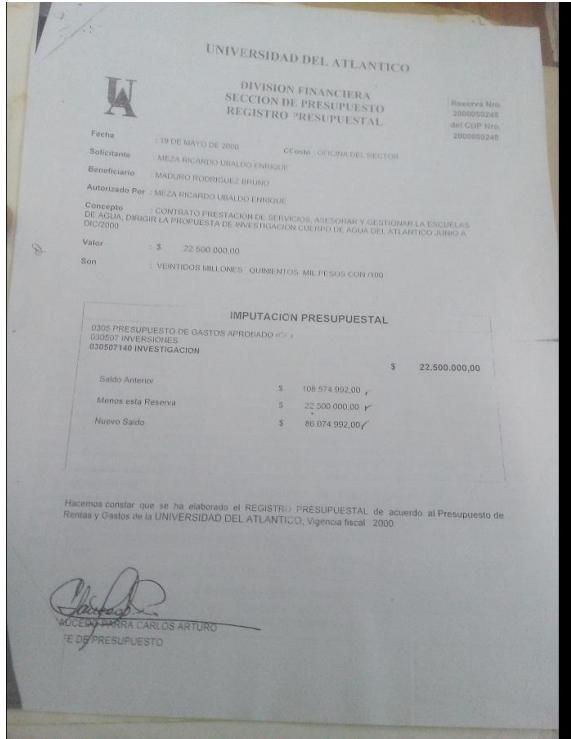


Estos certificados señor juez, del 30 de noviembre del 2000, son pruebas de que si cumplí a cabalidad con mis compromisos contractuales de OPS como director del Proyecto del agua. He aquí una prueba irrefutable. Pero el rector firmó esa certificación, sin embargo, los pagos de mi condición docente y mi OPS aquí cumplida, no se me han dado aún. Mire el contrato señor Juez firmado en el año 2000.



- Correo:paid
as





Estos certificados y el contrato con su respectiva disponibilidad presupuestal, legalizado y ejecutado, señor JUEZ se me deben, pues solo se pagaron hasta el mes de junio del año 2000, y sin embargo como consta el mismo rector da fe de su cumplimiento, señor juez, del 30 de noviembre del 2000, son pruebas de que si cumplía a pesar de mi desplazamiento forzado del 26 de mayo del 2000 con mis obligaciones poniendo a personal a mi cargo para responder por los compromisos institucionales.

Ya en año 2001 en adelante eso se hizo imposible porque la arremetida de homicidios fue inclemente. Y tampoco hubo otra OPS por parte de rectoría para mí y tampoco pago de docencia.

Fui victimizado no solo por los criminales de mi hermano con su persecución sino por mi propia Universidad, por su administración que yo lideraba en su macroproyecto bandera.

5. Queda clara mi condición de funcionario público que niega la sentencia en referencia y también queda clara la de directivo por contrato de prestación de servicio y docente. De hecho, señor juez como usted puede observar en el certificado de disponibilidad que muestro y hace parte inherente del contrato 09 de 2000 entre Universidad del Atlántico y el suscripto, se nota que los recursos salen del ***rubro Investigación y mi labor es Asesor de rector***. Confirma lo que he dicho que como no existía la oficina de Vicerrectoría de Investigación esas funciones las cumplía yo y mi oficina, la que dirigía, usted notará que el contrato dice: “... *dirigir y liderar en toda la universidad el montaje de varios Macroproyectos...*” En este caso se montaron varios con los resultados que he descrito. Mi función ejecutiva queda aquí clara. Fungí un cargo directivo en la Universidad del Atlántico incluso en plena arremetida de los grupos armados. Aquí está la prueba. Pero mi retribución no fue equitativa a mis iguales en ese momento. Sin embargo, asumí mi cargo y lo ejecuté. El premio a esa labor fue el abandono total a mi condición como funcionario público y como docente, condición que sufrí desde el 26 de mayo del 2000, después de haber laborado por cuatro años sucesivos en ese puesto. Se me deben aun de ese contrato todos los meses de julio hasta diciembre. La Universidad jamás me reconoció ese pago a pesar de que de manera teledirigida cumplí con ese contrato tal como consta en las certificaciones del 30 de noviembre dadas por el rector. Hoy se me adeudan todas las prestaciones de mi puesto como director y Asesor general de investigación de la Universidad del Atlántico en la rectoría desde el 15 de diciembre del año de 1997 hasta 31 de diciembre del 2000, solo se me pagaron honorarios, hasta el mes de junio del 2000, y también se me restan los honorarios contractuales que están en el contrato 09 del mes de mayo de 2000 del mes de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2000, tal como lo dice la minuta contractual.

6. Por otra parte, desde el mes de marzo del 2000 había sido nombrado como docente en catedra tal como lo pruebo en el contrato aquí estipulado y lo he

explicado. Este contrato era independiente de mi cargo de asesor. Era un cargo académico con funciones de docencia. No se me ha cancelado de manera completa aun ese contrato. Se me deben sus salarios y sus prestaciones sociales completas.

Aquí en este contrato surge una situación peculiar que explico señor juez con detalle. Dicha resolución de nombramiento es la 041 del 28 de marzo del 2000, emitida por la rectoría, y mi acta de posesión es la numero 049 del 15 de mayo del año 2000, mírela por favor en detalle.

FORMATO 2000-00000000000000000000000000000000 UNIVERSITATIS IURE ATTI ANTICO MEX 000-00000000000000000000000000000000																															
ACTA DE POSESION 00000000000000000000000000000000 Acta No. 00000000000000000000000000000000																															
<p>Bajo el escudo de Barranquilla. Universidad del Atlántico a los 17 días del mes de Mayo del año 2000, ante mí, MAURICIO HERNÁNDEZ, Director de la Universidad del Atlántico, en el acto de tomar posesión del cargo de Director de vinculación. Superior Derecho, teniendo definido, desde el 29 de Marzo del año 2000 hasta el 20 de Agosto del año 2000.</p>																															
<p>Declaro que por el acuerdo de Gremios Hacendados 2000 - Barranquilla, número acta No. 00000000000000000000000000000000, de fecha 12 de Mayo del año 2000.</p> <p>Con respecto a la fecha el día de extracción con Resolución No. 004 de Diciembre 20 de Mayo de 2000, en la cual se establece la fecha de 10 de Junio de 2000.</p> <p>Exento los almacenes documentación.</p> <p>IV. Identificación:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Nombre: Edmundo César Rúa</td> <td>Céd. Res: No. 63 454.22</td> <td>SANTO MARTÍN de Barranquilla</td> </tr> <tr> <td>FECHA: 05-05-2000</td> <td>D.M. 10</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Títulos obtenidos</td> </tr> <tr> <td colspan="3">V.1 Abogado</td> </tr> <tr> <td colspan="3">V.2 Periodista</td> </tr> <tr> <td colspan="3">V.3 Maestro</td> </tr> <tr> <td colspan="3">V.4 Doctorado en</td> </tr> </table> <p>V. Certificados:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>PAZ Y SALVAMAR</td> <td>Distrital</td> <td>Descentralizado</td> </tr> <tr> <td>PAZ, Justicia y Procuraduría</td> <td>Urb. del Alzado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VII Oficina: Oficina Fiscal</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Pago: 15000 pesos m/n por derechos de posesión. No. legalización 2000004500 de fecha 08-06-2000</p> <p>Secretaría de Hacienda Departamental</p>		Nombre: Edmundo César Rúa	Céd. Res: No. 63 454.22	SANTO MARTÍN de Barranquilla	FECHA: 05-05-2000	D.M. 10		Títulos obtenidos			V.1 Abogado			V.2 Periodista			V.3 Maestro			V.4 Doctorado en			PAZ Y SALVAMAR	Distrital	Descentralizado	PAZ, Justicia y Procuraduría	Urb. del Alzado		VII Oficina: Oficina Fiscal		
Nombre: Edmundo César Rúa	Céd. Res: No. 63 454.22	SANTO MARTÍN de Barranquilla																													
FECHA: 05-05-2000	D.M. 10																														
Títulos obtenidos																															
V.1 Abogado																															
V.2 Periodista																															
V.3 Maestro																															
V.4 Doctorado en																															
PAZ Y SALVAMAR	Distrital	Descentralizado																													
PAZ, Justicia y Procuraduría	Urb. del Alzado																														
VII Oficina: Oficina Fiscal																															
<p>VIII Afirmación:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>E.P. INSTITUTO</td> <td>No. Afilación: 00000000000000000000000000000000</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PONDO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">1. Creencias: Devoto 2. Cuenta de Ahorro: 00000000000000000000000000000000</td> </tr> <tr> <td colspan="2">3. Pensión: Devoto</td> </tr> </table> <p>Yo, Edmundo César Rúa, estudiante de la Universidad del Atlántico, en forma leal y verdadera, declaro que el cargo que ofrezco desempeñar bien y lealmente las funciones de su cargo, según su legislación y acuerdo, sin perjudicar la dignidad y honor de las leyes de la República, manifesténdolo bajo la gravedad del juramento que: SI NO me encuentro incumpliendo dentro de las causas de inhabilitación o incompatibilidad del orden constitucional o legal para ocupar un cargo o empleo público y no cesaré en mi esfuerzo para cumplir con las obligaciones de prestación de servicios (art. 1 de la ley 190/90) con lo cual se termina esta diligencia que se firma por todos los que en ella han suscrito.</p> <p><i>Edmundo César Rúa</i></p> <p>Acta No. 00000000000000000000000000000000</p> <p>Dir: 00000000000000000000000000000000 Tel: 300-3513 Oficina: 00000000000000000000000000000000 Dato: atlantico</p>		E.P. INSTITUTO	No. Afilación: 00000000000000000000000000000000	PONDO		1. Creencias: Devoto 2. Cuenta de Ahorro: 00000000000000000000000000000000		3. Pensión: Devoto																							
E.P. INSTITUTO	No. Afilación: 00000000000000000000000000000000																														
PONDO																															
1. Creencias: Devoto 2. Cuenta de Ahorro: 00000000000000000000000000000000																															
3. Pensión: Devoto																															

Dicha resolución de nombramiento es la 041 del 28 de marzo del 2000, asumí mi cargo de docente, justo 11 días antes de la muerte de mi hermano Hugo Elías Maduro, el día 26 de mayo del año 2000. Logré dar clases hasta el momento de la tragedia, pero a diferencia de mi OPS de cargo directivo que no era incompatible, tuve que huir y esconderme no pude atender mis aulas. Me buscaban, tenía que protegerme, parte de los perseguidores eran funcionarios

Calle 2^a de la Candelaria, No. 20 E 05 – Correo:paidiaconsultores@hotmail.com
Tel. 3014452033 – Cartagena de Indias

de seguridad del estado en esa época. No había confianza en las fuerzas del estado. Todo era un caos. Era mejor esconderse que morir. No hubo abandono de trabajo sino simplemente una huida por mi seguridad y la de mi familia. En la facultad de ciencias humanas hubo solidaridad, pero en la administración universitaria, mis compañeros, no. El decano me asignó horas para que le trabajara la revista de Ciencias humanas, durante mucho tiempo me mandaban los artículos y servía de corrector y diseñador de la misma editaba y dirigía, pero desde las afueras de la ciudad. De eso jamás se me pagó ni un peso.

Lo que si es cierto en este punto es que jamás recibí no solo pagos de mis clases sino que tampoco la Universidad me dio una comunicación por escrito de la terminación de mi contrato como docente. El mismo contrato que cito en el pantallazo anterior. Requisito fundamental para dar por terminada la relación laboral, y mal hubiera hecho en hacerlo porque ya no me encontraba en la ciudad producto del desplazamiento forzado. Si lo hubiera hecho, dicho comunicado hubiese sido completamente ilegal porque yo estaba sometido a una fuerza mayor probada, que me eximia de esas obligaciones. Ahora bien, el Código Sustantivo del Trabajo colombiano dice:

Artículo 46. Contrato a término fijo

El contrato de trabajo a término fijo debe constar siempre por escrito y su duración no puede ser superior a tres años, pero es renovable indefinidamente.

1. Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente.

Lo que significa es que si no se me dio por terminado mi contrato este fue renovado automáticamente según la ley. Lo que en el fondo quiere decir es que ese contrato hoy aun está vigente. Y es lo que quiero se me haga valer.

7. Reitero, yo Salí a defender mis intereses en varios tribunales después que los grupos criminales dieron una tregua. Hice una demanda laboral que fue

rechazada por extemporaneidad. Claro ya habían pasado los términos de acción. Y eso pasó porque todavía en el 2004 estaba vivos los factores de violencia. El juzgado primero administrativo oral rechazó la demanda en el 2016 radicado 0800013333001201600090-00. No me quedaba más que justicia y paz.

De la sentencia de justicia y paz reconoció parte de los hechos que he narrado, pero se me desvirtuó mi condición de funcionario público, mi condición de contratación y docencia de la Universidad del Atlántico, se me niega que yo haya trabajado con la Universidad y que mi condición de docente y directivo en la época de mi desplazamiento no era cierta. Un desconocimiento judicial por vías de hecho. Miles de testigos y de documentos existen de mi dirección del mejor Macroproyecto de investigación que ha tenido la Universidad en toda su historia. Y de pronto no solo me mandan a desaparecer con grupos criminales, sino que ahora me desaparecen del mundo público como si jamás hubiera yo trabajado con la Universidad del Atlántico. Que crasa violación recibí en esa sentencia. Mire lo que dice la sentencia Tribunal superior del Distrito judicial de Barranquilla sala de Justicia y paz- caso Hernán Giraldo y otros. La sentencia es la numero 008000122520002-2013-80003, en su pagina 2334 dice esta macro sentencia que la muerte de mi hermano y el desplazamiento mio y de mi familia fue producto de una estrategia político-militar. Mire señor juez.

Radicados Sala: 08-001-22-52-002-2013-80003
Postulados: Hernán Giraldo Serna, Nodier Giraldo Giraldo, José Del Carmen Gelvez Alvaracín, Norberto Quiroga Poveda, Daniel Eduardo Giraldo Contreras, Carmen Rincón, José Daniel Mora López, Alfonso Manuel Reyes Martínez y Eduardo Enrique Vengoechea Mota.
Asunto: Sentencia Parcial

Nº Caso	Caja	Nombres/Víctimas	Parentesco	Pruebas Representante de Víctimas	Pruebas Fiscales	Pretensiones	Decisión
					9. Recorte periódico sobre el hecho publico. 10. Certificado de la Fiscalía sobre el homicidio del joven Hernán Antonio Osorio Fajardo (o.p.d.). 11. Certificación de la Registraduría Nacional de Santa Marta, Colombia. 12. Declaración extrajurídico sobre el estado civil de la víctima directa. Soltero, sin hijos. 9. Poder conferido al Doctor Gabriel Mejía Castillo.		
	Hugo Elías Mora Rodríguez Hecho 48	Víctima directa Homicidio aggravado en complejo heterogéneo con Desplazamiento forzado de población civil.					

2330

Radicados Sala: 08-001-22-52-002-2013-80003
Postulados: Hernán Giraldo Serna, Nodier Giraldo Giraldo, José Del Carmen Gelvez Alvaracín, Norberto Quiroga Poveda, Daniel Eduardo Giraldo Contreras, Carmen Rincón, José Daniel Mora López, Alfonso Manuel Reyes Martínez y Eduardo Enrique Vengoechea Mota.
Asunto: Sentencia Parcial

Zoom

2334 de 9166

Postulados: Hernán Giraldo Serna, Nodir Giraldo Giraldo, José Del Carmen Gelvez Alvaracín, Norberto Quiroga Poveda, Daniel Eduardo Giraldo Contreras, Carmen Rincón, José Daniel Mora López, Afranio Manuel Reyes Martínez y Eduardo Enrique Vengoechea Mola.
Asunto: Sentencia Parcial

Nº Conse cutivo	CAJA	NOMBRES/ VICTIMAS	PARENTESCO	PRUEBAS REPRESENTANTE DE VICTIMAS	PRUEBAS FISCALIA	PRETENSIONES	DECISION	
235	12	Bruno Elías Maduro Rodríguez	Hermano de Hugo Elías Maduro Rodríguez	1. Poder conferido al Dr. (a): Harrall David Bohórquez Sánchez 2. Fotocopia del registro civil de defunción de la víctima directa Nº 04516102. 3. Fotocopia del registro civil de nacimiento de la víctima directa Nº 4960348. 4. Fotocopia del registro civil de nacimiento de la víctima indirecta Nº 5414522. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la víctima indirecta Nº 85454225. 6. Comprobante de inscripción de matrimonio Nº 313438. 7. Declaración extra proceso del relato de los hechos. 8. Contrato de prestación de servicios profesionales entre la	7. Fotocopia de recorte de periódico a (folios 16-18). 8. Poder conferido al Dr. (a): Oscar Luis Jiménez Sánchez.	1. Registro de Hechos Atribuibles al GACML(1-2). 2. Código Único de Investigación. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la víctima indirecta Nº 85454225. 4. Fotocopia del registro civil de nacimiento de la víctima indirecta Nº 5414522. 5. Fotocopia de la tarjeta profesional de la víctima directa Nº 90002. 6. Declaración extra proceso. 7. Liquidación detallada de los aportes de salud y pensión de la víctima directa. 8. Poder conferido al Dr. (a): Harrall David Bohórquez Sánchez.	Pretensiones: 1. Daño Morales por el delito de Homicidio de su Hermano Hugo Elías Maduro, la suma de 100 SMLMV. 2. Daño a la vida de relación (aportó Informe psicológico) visible (folios 81 y 82), se le reconocerá la suma de 50 SMLMV por el daño a la vida de relación. 3. Lujo Casante: \$ 1.071.239.880. 2. Casantias: \$ 20.471.066. 3. Intereses de Casantias: \$ 35.144.8430. 4. Prima de vacaciones: \$ 20.471.066. 5. Daño emergente, pues la parte interesada no podrá presentar el documento que prueba que el señor Bruno de Jesús Maduro Rodríguez sufragara dichos gastos en la cifra de \$ 10.000.000. Además esta pretensión fue reconocida a la señora Rosa Herlinda Rodríguez Pua, en su calidad de madre de la víctima directa, por el deponente.	Dr. Harrall David Bohórquez Sánchez

*) "...sufrió estrés postraumático severo..."

2340

Radicados Sala: 08-001-22-52-002-2013-80003
Postulados: Hernán Giraldo Serna, Nodir Giraldo Giraldo, José Del Carmen Gelvez Alvaracín, Norberto Quiroga Poveda, Daniel Eduardo Giraldo Contreras, Carmen Rincón, José Daniel Mora López, Afranio Manuel Reyes Martínez y Eduardo Enrique Vengoechea Mola.

Asunto: Sentencia Parcial

Nº Conse cutivo	CAJA	NOMBRES/ VICTIMAS	PARENTESCO	PRUEBAS REPRESENTANTE DE VICTIMAS	PRUEBAS FISCALIA	PRETENSIONES	DECISION

bruno justicia y ... X P W sentencia just y ... Datos adjuntos ... archive (2).zip - ... processed-6497... processed-db1a... processed

Radicados Sala: 08-001-22-52-002-2015-80003
Postulados: Hernán Giraldo Serna, Nodir Giraldo Giraldo, José Del Carmen Gelvez Alvaracín, Norberto Quiroga Poveda, Daniel Eduardo Giraldo Contreras, Carmen Rincón, José Daniel Mora López, Afranio Manuel Reyes Martínez y Eduardo Enrique Vengoechea Mola.
Asunto: Sentencia Parcial

Nº Conse cutivo	CAJA	NOMBRES/ VICTIMAS	PARENTESCO	PRUEBAS REPRESENTANTE DE VICTIMAS	PRUEBAS FISCALIA	PRETENSIONES	DECISION
				17. Formato Unico Hoja de Vida de la Perito Contable a (folios 5-59). 18. Declaración extra proceso. 19. Certificación Concepto Psicológico. 20. Declaración extra proceso. 21. Hoja de Vida de la perito Psicólogo a (folios 64-74). 22. Certificación Existencia y representación Legal de Entidades Ánimo de Luchar a (folios 75-77). 23. Certificación CITIBANK. 24. Acuerdo de Pago con el banco CITIBANK. 25. Certificación de los aportes a COOMEVA.	nombre del señor Bruno Elías de Jesus Maduro Rodriguez(2.) Fue aportado únicamente el poder del señor Bruno ELIAS MADURO RODRIGUEZ y se estima que se trata de un error para aclarar del grupo familiar conformado por la señora RAHMER RAHMER ESPINOSA, y no fue aportado ningún documento que acredite que menores que permitan establecer las edades: BRUNO DE JESUS MADURO RAHMER, ELIANA DE JESUS MADURO RAHMER, SHALONI DE JESUS MADURO RAHMER, DANIEL DE JESUS MADURO ARREITA, a fin de proceder a estimar las pretensiones solicitadas.		

2342

Pues en su calidad de víctima directa, por el demandante																						
Pues en su calidad de víctima indirecta, por el demandante																						
"...sufrió estrés posttraumático severo..."																						
2340																						
<p>Radicados Sala: 08-001-22-52-002-2013-80003 Postulados: Hernán Graldo Sena, Nodir Graldo Graldo, José Del Carmen Gómez Albarcaín, Norberto Quiroga Poveda, Daniel Eduardo Graldo Contreras, Carmen Rincón, José Daniel Mora López, Afranio Manuel Reyes Martínez y Eduardo Enrique Vengoechea Mola. Asunto: Sentencia Parcial</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Causa</th> <th>CAJA</th> <th>NOMBRES/ VICTIMAS</th> <th>PARENTESCO</th> <th>PRUEBAS REPRESENTANTE DE VICTIMAS</th> <th>PRUEBAS FISCALIA</th> <th>PRETENSIONES</th> <th>DECISION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td> <p>victima directa y la Universidad del Atlántico.</p> <p>9. Contrato de prestación de servicios profesionales entre la víctima directa y la Universidad del Atlántico N° 03.</p> <p>10. Otro al Contrato de prestación de servicios profesionales entre la víctima directa y la Universidad del Atlántico.</p> <p>11. Universidad del Atlántico División Financiera Sectorial del Presupuesto Registro Presupuestal.</p> <p>12. Certificaciones Escuelas del Agua.</p> <p>13. Fotocopia de reporte de periódico a (folios 43-44).</p> <p>14. Certificación de Diplomado de la víctima directa a (folios 35-40).</p> <p>15. Certificación laboral de la víctima directa.</p> <p>16. Informe del Perito financiero a (folios 42-56).</p> </td> <td> <p>9. Fotocopia del registro civil de nacimiento de la víctima directa N° 4905349.</p> <p>10. Fotocopia del registro civil de defunción de la víctima directa N° 04516102.</p> </td> <td> <p>5. Vacaciones: 5 para un total de \$85.593.995 proveniente del contrato laboral con la Universidad del Atlántico como docente.</p> <p>6. Ingresos dejados de percibir \$ 695.55005 en su calidad de Director de la Fundación Instituto del Agua EN-GADI.</p> <p>7. Gران total 2.377.968.780 (Dos mil trescientos setenta y pate novecientos setenta y ocho mil setecientos diez pesos) para el pago de la indemnización.</p> <p>8. Daño Emergente: \$ 10.000.000. Gastos funerarios y un crédito con CITYBANK.</p> </td> <td> <p>5. Vacaciones: 5 para un total de \$85.593.995 proveniente del contrato laboral con la Universidad del Atlántico como docente.</p> <p>6. Ingresos dejados de percibir \$ 695.55005 en su calidad de Director de la Fundación Instituto del Agua EN-GADI.</p> <p>7. Gران total 2.377.968.780 (Dos mil trescientos setenta y pate novecientos setenta y ocho mil setecientos diez pesos) para el pago de la indemnización.</p> <p>8. Daño Emergente: \$ 10.000.000. Gastos funerarios y un crédito con CITYBANK.</p> </td> <td> <p>patrimonial que se ocasionó por los gastos fúnebres de su hijo Hugo Elías Maduro Rodríguez.</p> <p>En lo que concierne al Lujo cesante por los salarios dejados de percibir, como docente de la Universidad del Atlántico y Presidente de la Fundación Instituto del Agua EN-GADI, se denegaron las pretensiones demandadas, porque no se aportaron elementos de convicción que convalecen al reconocimiento de dichas pretensiones.</p> <p>Se le reconocerá indemnización por concepto de daños morales lo equivalente a \$50.000M.V a la víctima directa por concepto del delito de Desplazamiento Forzado.</p> </td> </tr> </tbody> </table>						Nº Causa	CAJA	NOMBRES/ VICTIMAS	PARENTESCO	PRUEBAS REPRESENTANTE DE VICTIMAS	PRUEBAS FISCALIA	PRETENSIONES	DECISION					<p>victima directa y la Universidad del Atlántico.</p> <p>9. Contrato de prestación de servicios profesionales entre la víctima directa y la Universidad del Atlántico N° 03.</p> <p>10. Otro al Contrato de prestación de servicios profesionales entre la víctima directa y la Universidad del Atlántico.</p> <p>11. Universidad del Atlántico División Financiera Sectorial del Presupuesto Registro Presupuestal.</p> <p>12. Certificaciones Escuelas del Agua.</p> <p>13. Fotocopia de reporte de periódico a (folios 43-44).</p> <p>14. Certificación de Diplomado de la víctima directa a (folios 35-40).</p> <p>15. Certificación laboral de la víctima directa.</p> <p>16. Informe del Perito financiero a (folios 42-56).</p>	<p>9. Fotocopia del registro civil de nacimiento de la víctima directa N° 4905349.</p> <p>10. Fotocopia del registro civil de defunción de la víctima directa N° 04516102.</p>	<p>5. Vacaciones: 5 para un total de \$85.593.995 proveniente del contrato laboral con la Universidad del Atlántico como docente.</p> <p>6. Ingresos dejados de percibir \$ 695.55005 en su calidad de Director de la Fundación Instituto del Agua EN-GADI.</p> <p>7. Gران total 2.377.968.780 (Dos mil trescientos setenta y pate novecientos setenta y ocho mil setecientos diez pesos) para el pago de la indemnización.</p> <p>8. Daño Emergente: \$ 10.000.000. Gastos funerarios y un crédito con CITYBANK.</p>	<p>5. Vacaciones: 5 para un total de \$85.593.995 proveniente del contrato laboral con la Universidad del Atlántico como docente.</p> <p>6. Ingresos dejados de percibir \$ 695.55005 en su calidad de Director de la Fundación Instituto del Agua EN-GADI.</p> <p>7. Gران total 2.377.968.780 (Dos mil trescientos setenta y pate novecientos setenta y ocho mil setecientos diez pesos) para el pago de la indemnización.</p> <p>8. Daño Emergente: \$ 10.000.000. Gastos funerarios y un crédito con CITYBANK.</p>	<p>patrimonial que se ocasionó por los gastos fúnebres de su hijo Hugo Elías Maduro Rodríguez.</p> <p>En lo que concierne al Lujo cesante por los salarios dejados de percibir, como docente de la Universidad del Atlántico y Presidente de la Fundación Instituto del Agua EN-GADI, se denegaron las pretensiones demandadas, porque no se aportaron elementos de convicción que convalecen al reconocimiento de dichas pretensiones.</p> <p>Se le reconocerá indemnización por concepto de daños morales lo equivalente a \$50.000M.V a la víctima directa por concepto del delito de Desplazamiento Forzado.</p>
Nº Causa	CAJA	NOMBRES/ VICTIMAS	PARENTESCO	PRUEBAS REPRESENTANTE DE VICTIMAS	PRUEBAS FISCALIA	PRETENSIONES	DECISION															
				<p>victima directa y la Universidad del Atlántico.</p> <p>9. Contrato de prestación de servicios profesionales entre la víctima directa y la Universidad del Atlántico N° 03.</p> <p>10. Otro al Contrato de prestación de servicios profesionales entre la víctima directa y la Universidad del Atlántico.</p> <p>11. Universidad del Atlántico División Financiera Sectorial del Presupuesto Registro Presupuestal.</p> <p>12. Certificaciones Escuelas del Agua.</p> <p>13. Fotocopia de reporte de periódico a (folios 43-44).</p> <p>14. Certificación de Diplomado de la víctima directa a (folios 35-40).</p> <p>15. Certificación laboral de la víctima directa.</p> <p>16. Informe del Perito financiero a (folios 42-56).</p>	<p>9. Fotocopia del registro civil de nacimiento de la víctima directa N° 4905349.</p> <p>10. Fotocopia del registro civil de defunción de la víctima directa N° 04516102.</p>	<p>5. Vacaciones: 5 para un total de \$85.593.995 proveniente del contrato laboral con la Universidad del Atlántico como docente.</p> <p>6. Ingresos dejados de percibir \$ 695.55005 en su calidad de Director de la Fundación Instituto del Agua EN-GADI.</p> <p>7. Gران total 2.377.968.780 (Dos mil trescientos setenta y pate novecientos setenta y ocho mil setecientos diez pesos) para el pago de la indemnización.</p> <p>8. Daño Emergente: \$ 10.000.000. Gastos funerarios y un crédito con CITYBANK.</p>	<p>5. Vacaciones: 5 para un total de \$85.593.995 proveniente del contrato laboral con la Universidad del Atlántico como docente.</p> <p>6. Ingresos dejados de percibir \$ 695.55005 en su calidad de Director de la Fundación Instituto del Agua EN-GADI.</p> <p>7. Gران total 2.377.968.780 (Dos mil trescientos setenta y pate novecientos setenta y ocho mil setecientos diez pesos) para el pago de la indemnización.</p> <p>8. Daño Emergente: \$ 10.000.000. Gastos funerarios y un crédito con CITYBANK.</p>	<p>patrimonial que se ocasionó por los gastos fúnebres de su hijo Hugo Elías Maduro Rodríguez.</p> <p>En lo que concierne al Lujo cesante por los salarios dejados de percibir, como docente de la Universidad del Atlántico y Presidente de la Fundación Instituto del Agua EN-GADI, se denegaron las pretensiones demandadas, porque no se aportaron elementos de convicción que convalecen al reconocimiento de dichas pretensiones.</p> <p>Se le reconocerá indemnización por concepto de daños morales lo equivalente a \$50.000M.V a la víctima directa por concepto del delito de Desplazamiento Forzado.</p>														
Zoom																						
2341																						

Pues en su calidad de víctima directa, por el demandante																						
Pues en su calidad de víctima indirecta, por el demandante																						
"...sufrió estrés posttraumático severo..."																						
2340																						
<p>Radicados Sala: 08-001-22-52-002-2013-80003 Postulados: Hernán Graldo Sena, Nodir Graldo Graldo, José Del Carmen Gómez Albarcaín, Norberto Quiroga Poveda, Daniel Eduardo Graldo Contreras, Carmen Rincón, José Daniel Mora López, Afranio Manuel Reyes Martínez y Eduardo Enrique Vengoechea Mola. Asunto: Sentencia Parcial</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Causa</th> <th>CAJA</th> <th>NOMBRES/ VICTIMAS</th> <th>PARENTESCO</th> <th>PRUEBAS REPRESENTANTE DE VICTIMAS</th> <th>PRUEBAS FISCALIA</th> <th>PRETENSIONES</th> <th>DECISION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td> <p>victima directa y la Universidad del Atlántico.</p> <p>9. Contrato de prestación de servicios profesionales entre la víctima directa y la Universidad del Atlántico N° 03.</p> <p>10. Otro al Contrato de prestación de servicios profesionales entre la víctima directa y la Universidad del Atlántico.</p> <p>11. Universidad del Atlántico División Financiera Sectorial del Presupuesto Registro Presupuestal.</p> <p>12. Certificaciones Escuelas del Agua.</p> <p>13. Fotocopia de reporte de periódico a (folios 43-44).</p> <p>14. Certificación de Diplomado de la víctima directa a (folios 35-40).</p> <p>15. Certificación laboral de la víctima directa.</p> <p>16. Informe del Perito financiero a (folios 42-56).</p> </td> <td> <p>9. Fotocopia del registro civil de nacimiento de la víctima directa N° 4905349.</p> <p>10. Fotocopia del registro civil de defunción de la víctima directa N° 04516102.</p> </td> <td> <p>5. Vacaciones: 5 para un total de \$85.593.995 proveniente del contrato laboral con la Universidad del Atlántico como docente.</p> <p>6. Ingresos dejados de percibir \$ 695.55005 en su calidad de Director de la Fundación Instituto del Agua EN-GADI.</p> <p>7. Gران total 2.377.968.780 (Dos mil trescientos setenta y pate novecientos setenta y ocho mil setecientos diez pesos) para el pago de la indemnización.</p> <p>8. Daño Emergente: \$ 10.000.000. Gastos funerarios y un crédito con CITYBANK.</p> </td> <td> <p>5. Vacaciones: 5 para un total de \$85.593.995 proveniente del contrato laboral con la Universidad del Atlántico como docente.</p> <p>6. Ingresos dejados de percibir \$ 695.55005 en su calidad de Director de la Fundación Instituto del Agua EN-GADI.</p> <p>7. Gران total 2.377.968.780 (Dos mil trescientos setenta y pate novecientos setenta y ocho mil setecientos diez pesos) para el pago de la indemnización.</p> <p>8. Daño Emergente: \$ 10.000.000. Gastos funerarios y un crédito con CITYBANK.</p> </td> <td> <p>patrimonial que se ocasionó por los gastos fúnebres de su hijo Hugo Elías Maduro Rodríguez.</p> <p>En lo que concierne al Lujo cesante por los salarios dejados de percibir, como docente de la Universidad del Atlántico y Presidente de la Fundación Instituto del Agua EN-GADI, se denegaron las pretensiones enunciadas, porque no se aportaron elementos de convicción que convalecen al reconocimiento de dichas pretensiones.</p> <p>Se le reconocerá indemnización por concepto de daños morales lo equivalente a \$50.000M.V a la víctima directa por concepto del delito de Desplazamiento Forzado.</p> </td> </tr> </tbody> </table>						Nº Causa	CAJA	NOMBRES/ VICTIMAS	PARENTESCO	PRUEBAS REPRESENTANTE DE VICTIMAS	PRUEBAS FISCALIA	PRETENSIONES	DECISION					<p>victima directa y la Universidad del Atlántico.</p> <p>9. Contrato de prestación de servicios profesionales entre la víctima directa y la Universidad del Atlántico N° 03.</p> <p>10. Otro al Contrato de prestación de servicios profesionales entre la víctima directa y la Universidad del Atlántico.</p> <p>11. Universidad del Atlántico División Financiera Sectorial del Presupuesto Registro Presupuestal.</p> <p>12. Certificaciones Escuelas del Agua.</p> <p>13. Fotocopia de reporte de periódico a (folios 43-44).</p> <p>14. Certificación de Diplomado de la víctima directa a (folios 35-40).</p> <p>15. Certificación laboral de la víctima directa.</p> <p>16. Informe del Perito financiero a (folios 42-56).</p>	<p>9. Fotocopia del registro civil de nacimiento de la víctima directa N° 4905349.</p> <p>10. Fotocopia del registro civil de defunción de la víctima directa N° 04516102.</p>	<p>5. Vacaciones: 5 para un total de \$85.593.995 proveniente del contrato laboral con la Universidad del Atlántico como docente.</p> <p>6. Ingresos dejados de percibir \$ 695.55005 en su calidad de Director de la Fundación Instituto del Agua EN-GADI.</p> <p>7. Gران total 2.377.968.780 (Dos mil trescientos setenta y pate novecientos setenta y ocho mil setecientos diez pesos) para el pago de la indemnización.</p> <p>8. Daño Emergente: \$ 10.000.000. Gastos funerarios y un crédito con CITYBANK.</p>	<p>5. Vacaciones: 5 para un total de \$85.593.995 proveniente del contrato laboral con la Universidad del Atlántico como docente.</p> <p>6. Ingresos dejados de percibir \$ 695.55005 en su calidad de Director de la Fundación Instituto del Agua EN-GADI.</p> <p>7. Gران total 2.377.968.780 (Dos mil trescientos setenta y pate novecientos setenta y ocho mil setecientos diez pesos) para el pago de la indemnización.</p> <p>8. Daño Emergente: \$ 10.000.000. Gastos funerarios y un crédito con CITYBANK.</p>	<p>patrimonial que se ocasionó por los gastos fúnebres de su hijo Hugo Elías Maduro Rodríguez.</p> <p>En lo que concierne al Lujo cesante por los salarios dejados de percibir, como docente de la Universidad del Atlántico y Presidente de la Fundación Instituto del Agua EN-GADI, se denegaron las pretensiones enunciadas, porque no se aportaron elementos de convicción que convalecen al reconocimiento de dichas pretensiones.</p> <p>Se le reconocerá indemnización por concepto de daños morales lo equivalente a \$50.000M.V a la víctima directa por concepto del delito de Desplazamiento Forzado.</p>
Nº Causa	CAJA	NOMBRES/ VICTIMAS	PARENTESCO	PRUEBAS REPRESENTANTE DE VICTIMAS	PRUEBAS FISCALIA	PRETENSIONES	DECISION															
				<p>victima directa y la Universidad del Atlántico.</p> <p>9. Contrato de prestación de servicios profesionales entre la víctima directa y la Universidad del Atlántico N° 03.</p> <p>10. Otro al Contrato de prestación de servicios profesionales entre la víctima directa y la Universidad del Atlántico.</p> <p>11. Universidad del Atlántico División Financiera Sectorial del Presupuesto Registro Presupuestal.</p> <p>12. Certificaciones Escuelas del Agua.</p> <p>13. Fotocopia de reporte de periódico a (folios 43-44).</p> <p>14. Certificación de Diplomado de la víctima directa a (folios 35-40).</p> <p>15. Certificación laboral de la víctima directa.</p> <p>16. Informe del Perito financiero a (folios 42-56).</p>	<p>9. Fotocopia del registro civil de nacimiento de la víctima directa N° 4905349.</p> <p>10. Fotocopia del registro civil de defunción de la víctima directa N° 04516102.</p>	<p>5. Vacaciones: 5 para un total de \$85.593.995 proveniente del contrato laboral con la Universidad del Atlántico como docente.</p> <p>6. Ingresos dejados de percibir \$ 695.55005 en su calidad de Director de la Fundación Instituto del Agua EN-GADI.</p> <p>7. Gران total 2.377.968.780 (Dos mil trescientos setenta y pate novecientos setenta y ocho mil setecientos diez pesos) para el pago de la indemnización.</p> <p>8. Daño Emergente: \$ 10.000.000. Gastos funerarios y un crédito con CITYBANK.</p>	<p>5. Vacaciones: 5 para un total de \$85.593.995 proveniente del contrato laboral con la Universidad del Atlántico como docente.</p> <p>6. Ingresos dejados de percibir \$ 695.55005 en su calidad de Director de la Fundación Instituto del Agua EN-GADI.</p> <p>7. Gران total 2.377.968.780 (Dos mil trescientos setenta y pate novecientos setenta y ocho mil setecientos diez pesos) para el pago de la indemnización.</p> <p>8. Daño Emergente: \$ 10.000.000. Gastos funerarios y un crédito con CITYBANK.</p>	<p>patrimonial que se ocasionó por los gastos fúnebres de su hijo Hugo Elías Maduro Rodríguez.</p> <p>En lo que concierne al Lujo cesante por los salarios dejados de percibir, como docente de la Universidad del Atlántico y Presidente de la Fundación Instituto del Agua EN-GADI, se denegaron las pretensiones enunciadas, porque no se aportaron elementos de convicción que convalecen al reconocimiento de dichas pretensiones.</p> <p>Se le reconocerá indemnización por concepto de daños morales lo equivalente a \$50.000M.V a la víctima directa por concepto del delito de Desplazamiento Forzado.</p>														
Zoom																						
2341																						

Lo que si es cierto en este punto es que el Tribunal reconoce los hechos de mi persecución, y soy declarado víctima directa, y además víctima indirecta, en la primera condición la sentencia emite una resolución de que si es cierto lo que

Calle 2^a de la Candelaria, No. 20 E 05 – Correo:paidiaconsultores@hotmail.com

Tel. 3014452033 – Cartagena de Indias

he narrado aquí, que no me fui de la Universidad por mero capricho sino producto de una estrategia de muerte y persecución en mi contra. La sentencia me da la razón en esa parte, pero no reconoce que yo era un funcionario público, yo no era un peatón desempleado en las calles de Barranquilla, yo era directivo de la Universidad del Atlántico y además docente, doble condición que ya había vulnerado la Universidad y los grupos criminales, y ahora la vulnera la sentencia de Justicia y paz al no reconocer los sueldos que no percibí como si me hubiera ido de meras vacaciones para Europa o para las playas de Cancún. Yo estaba siendo perseguido por grupos criminales que confesaron los hechos. Es la otra tragedia que me toca vivir. Ser silenciado por mis propios colegas de la Justicia. Soy abogado litigante. Soy jurista. Cómo se me desconoce eso por parte de mis colegas.

8. Ya se agotaron todas las vías ordinarias y extraordinarias judicialmente hablando, van 22 años y no he recibido protección ni reparación ni pagos de lo que me adeudan que dolorosamente trabajé, solo papeles que van y vienen, ya no queda más vías judiciales para hacer valer mis derechos. La sentencia de Justicia y paz me hace un reconocimiento muy pequeña y solo de mi condición de víctima, y me asigna una suma que no era ni la mitad de un año de trabajo, donde son 22 años, la suma indemnizatoria es de verdad inverosímil. No es proporcional al daño sufrido. Por eso recurro a la Tutela como última alternativa antes de ir a los tribunales internacionales. Aquí están probadas todo lo narrado. Fui victimizado por grupos criminales y por la Universidad, también por la sentencia 008000122520002-2013-80003, que hizo de mi condición un total desconocimiento de mis funciones públicas de ese momento criminal y posterior hasta hoy.

Al momento del crimen y la persecución tenía mi trabajo estable y próspero, mis empresas, mis estudios de posgrados, mis investigaciones, y las de mi familia. Mis hijos mi familia, y yo huimos del horror. Hoy todo eso se desconoce.

Muchos profesores de la Universidad del Atlántico Fueron asistidos como los nombres de los mencionados arriba de este libelo. Yo no. Yo fui segregado hasta el día de hoy. Otro nombre de profesores que sufrieron persecución y fueron asistido es el del directivo de ASPU Rubén Arroyo, él estaba también en la

misma condición, sin embargo si le dieron todo. Ante estos hechos solicito que se me tutele mis derechos fundamentales de igualdad, de dignidad, de protección, mis derechos laborales y mis pagos dejados de cancelarse por la Universidad del Atlántico. Solicito la corrección de la sentencia de justicia y paz.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito respetuosamente al señor Juez se tutele a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO. ASI

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental a la igualdad, dignidad pues la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO violó mi condición de víctima de manera flagrante tal como lo certifica la sentencia Tribunal superior del Distrito judicial de Barranquilla sala de Justicia y paz 008000122520002-2013-80003de que soy víctima directa. Se le ordene a la universidad los pagos de mi contrato 009 del 2000 a fecha presente, de lo adeudado en ese entonces hasta hoy por la suma de \$ 556. 071.305 quinientos cincuenta y seis millones, setenta y un trescientos cinco pesos indexados hasta el 2014 por el contador público que anexo.

SEGUNDO. Tutelar el derecho fundamental a la igualdad, dignidad derecho laboral, pues la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO violó mi condición de víctima y docente en el momento de mi victimización, de manera flagrante tal como lo certifica la sentencia Tribunal superior del Distrito judicial de Barranquilla sala de Justicia y paz 008000122520002-2013-80003de que soy víctima directa. Se le ordene a la universidad los pagos de mi contrato como docente de catedra por \$245.660.000 doscientos cuarenta y cinco millones seiscientos sesenta pesos, por salarios del contrato laboral de docente. Se le ordene Pagar \$86. 593.995 ochenta y seis millones, quinientos noventa y tres novecientos noventa y cinco pesos por concepto de cesantías de ese contrato hasta el 2014, Tal como lo genera la certificación de contador público.

Se me pague las prestaciones sociales de mi cargo como directivo docente que estaba en OPS, la suma de y se le consigne mis mesadas pensionales desde diciembre de 1997 hasta el 30 septiembre del 2022 en el fondo porvenir.

Se me declare mi condición de Docente en la categoría de profesor universitario AUXILAR DE PREGRADO, y se me reintegre a la misma.

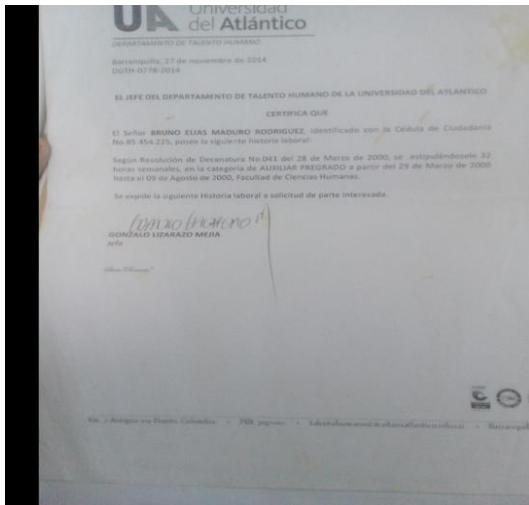
TERCERO. Se Tutele al Tribunal superior del Distrito judicial de Barranquilla sala de Justicia y paz- la sentencia del Tribunal superior del Distrito judicial de Barranquilla sala de Justicia y paz- caso Hernán Giraldo y otros. La sentencia es la numero 008000122520002-2013-80003, en su página 2334 yss, donde se me desconoce todos los hechos narrados. Para que el juez corrija lo que he probado en esta solicitud de Tutela, y se me haga reconocimiento de los lucros cesantes y daño emergente de mis empresas y mi condición de empleado público., además se corrija la parte que me desconoce como docente y funcionario público y se me hagan las indemnizaciones respectivas acorde a esa función. Asimismo reconozca como víctimas directas a mis hijos Bruno De Jesús Maduro Rahmer, Eliana de Jesús Maduro Rahmer y Shaloni de como victimas directas pues ellos salieron despavoridos conmigo, también mi exesposa Ingrid Rahmer quien en ese momento le tocó huir y dejar sus estudios universitarios en la misma Universidad del Atlántico. Hechos que fueron narrados en la sentencia y el juez desestimó. Mis hijos eran menores de edad en ese momento, pequeños.

Pruebas

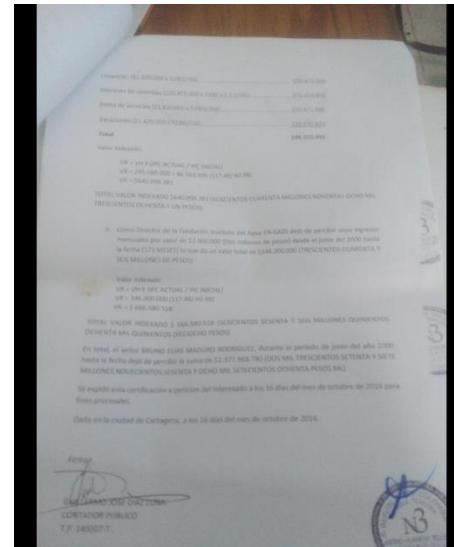
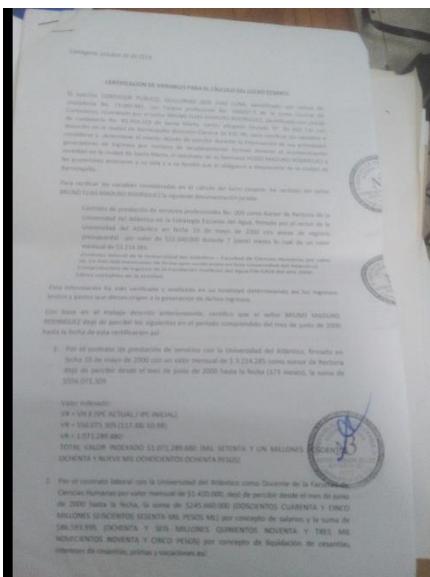
Téngase como pruebas las siguientes

1.Documentales sentencia de justicia y paz. La sentencia del Tribunal superior del Distrito judicial de Barranquilla sala de Justicia y paz- caso Hernán Giraldo y otros. La sentencia es la numero 008000122520002-2013-80003, en su página 2334 yss

Contratos citados y con pantallazos en el libelo arriba citados. Téngase en cuenta los siguientes pantallazos certificación laboral emitida por la oficina de recursos humanos

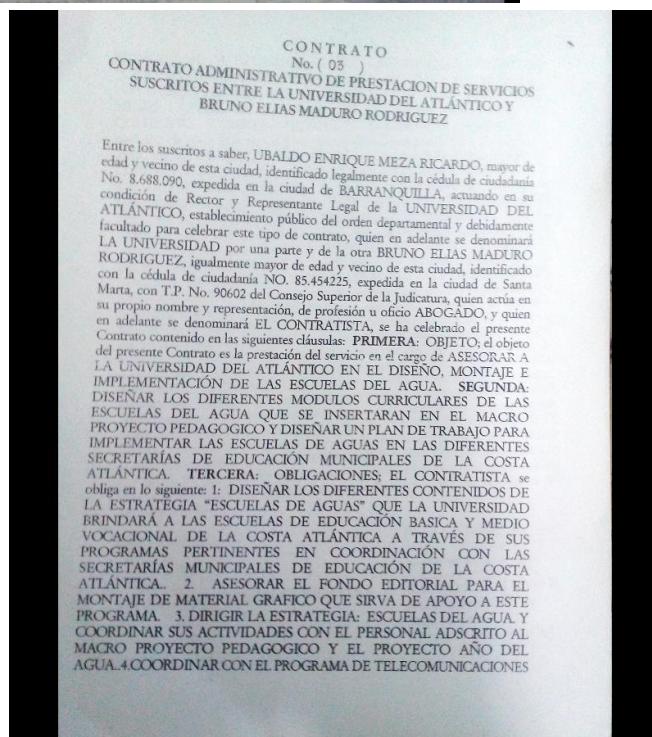
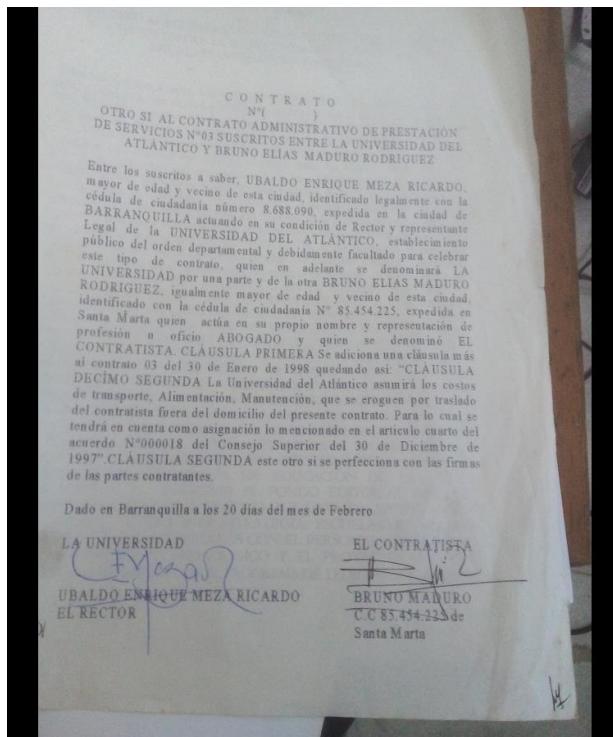


Téngase como pruebas también las siguientes certificaciones contables de las sumas solicitadas.

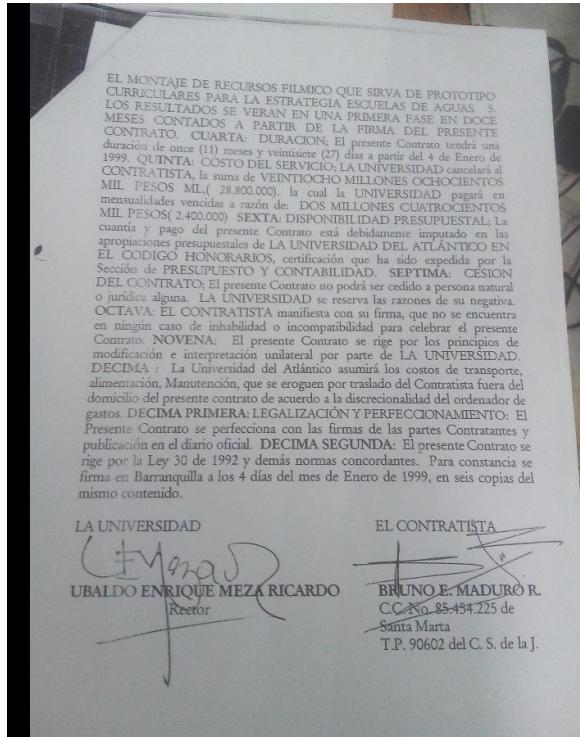


Calle 2^a de la Candelaria, No. 20 E 05 – Correo:paidiaconsultores@hotmail.com
Tel. 3014452033 – Cartagena de Indias

Téngase como pruebas también las siguientes



Calle 2^a de la Candelaria, No. 20 E 05 – Correo:paidiaconsultores@hotmail.com
Tel. 3014452033 – Cartagena de Indias



FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito respetuosamente al señor Juez se tenga en cuenta las siguientes jurisprudencias.

Ley 1448 del 2011, código sustantivo del trabajo. Decreto 1084 del 2015, ley 975 del 2005.

Sentencia T-339/17:

. La igualdad, como principio constitucional “es un mandato complejo” que tiene varias formas de concretarse. Implica la garantía de la aplicación general de las normas y de su carácter abstracto, de modo que está prohibido hacer

[Calle 2^a de la Candelaria, No. 20 E 05 – Correo:paidiaconsultores@hotmail.com](mailto:paidiaconsultores@hotmail.com)

[Tel. 3014452033 – Cartagena de Indias](tel:3014452033)

distinciones con motivos discriminatorios, excluyentes e irrazonables, pues son contrarios a la Constitución. También impulsa “la adopción de medidas afirmativas para asegurar la vigencia del principio de igualdad ante circunstancias fácticas desiguales”, con lo que rehúye la idea de una “equiparación matemática (...) que exigiría absoluta homogeneidad, sino que impone tratos iguales entre iguales, tratos diferentes entre supuestos disímiles e, incluso, medidas distintas en beneficios (sic.) De grupos que aunque desde una perspectiva son iguales desde otra requieren mejor tratamiento por parte del Estado”.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones, notificación personal en físico en la Calle 2^a de la Candelaria, No. 20 E 05 – Correo:paidiaconsultores@hotmail.com
Tel. 3014452033 – Cartagena de Indias brunomaduro2009@yahoo.es y
madurobruno614@gmail.com

La Universidad del Atalntico en la Via puerto Colombia km 7 sede campus universitario.

Correos rectoria@ @mail.uniatlantico.edu.co
talentohumano@@mail.uniatlantico.edu.co

Tribunal superior del Distrito judicial de Barranquilla sala de Justicia y paz

Barranquilla, edificio Centro Cívico, Calle 40 No. 44-80 Piso 3. Teléfono y Fax: (095)3410198.



Atentamente,

BRUNO ELÍAS MADURO RODRÍGUEZ
ABOGADO
C.C. Nº 85.454.225 Santa Marta
T.P. Nº 90602 del CSJ

Calle 2^a de la Candelaria, No. 20 E 05 – Correo:paidiaconsultores@hotmail.com
Tel. 3014452033 – Cartagena de Indias

FORMATO IRN - P-03
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT. 800 001273

ACTA DE POSESIÓN

000049 - 09 86.454.226
Ano No. Cad/Fun. L.S.

En la ciudad de Barranquilla, Universidad del Atlántico a los 15 Días del mes de Mayo del 2000 en virtud de lo publica el señor MADURO BRUNO se trae a efecto el desempeño del señor SECRETARIO de la Universidad del Atlántico con el fin de tomar posesión del cargo de Docente de vinculación Especializada por el término definido, desde el 29 de Marzo del 2000 hasta el 09 de Agosto del año 2000.

II
Nombrado por el decano de Ciencias Humanas Resolución No. 041, de fecha 28 de Mayo del 2000 y posesionado según acta No. 000049 de fecha 15 de Mayo del año 2000.

III
Con viencia desde el día de esta posesión, con 8 Horas Semanales y una remuneración mensual de \$ 200.254 PESOS MIL.

Presento los siguientes documentos:

IV. De Identificación

IV.1 C.C. Céd. Est. No. 85.454.22 de SANTA MARTA
IV.2 L.M. 85454225 D.M. 10 de Barranquilla

V. Títulos obtenidos e

V.1 Prestando en: ABOGADO Universidad: ATLANTICO
V.2 Especialización: Universidad:
V.3 Maestría en: Universidad:
V.4 Doctorado en: Universidad:

VI. Certificados

PAZ Y SALVO: Distrital Departamental
Antecedentes Judiciales: Procuraduría Univ. del Atlántico

VII. Obligaciones Fiscales

Pago 24000 pesos m/l por derechos de posesión No. liquidación 2000054509 de fecha 08/05/2000
Secretaría de Hacienda Departamental

VIII. Afiliación

E.P. SUSALUD No. Afiliación

PONDO

1. Cuenta de Ahorros 3. Cuenta de Ahorro
2. Pensión #.

El señor Rector de la Universidad del Atlántico le recibió juramento en forma leal mediante el cual ofreció desempeñar bien y fielmente las funciones de su cargo, según su leal saber y entender y cumplir la constitución y leyes de la República, manifestó bajo la gravedad del juramento que: Si NO me encuentro incursio dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal para ocupar un cargo o empleo público o para celebrar un contrato de prestación de servicios (art. 1 de la ley 190/95) con lo cual se termina esta diligencia que se firma por todos los que en ella han intervenido.

Justo Casimiro EZEQUIEL PEREZ

Decano Fac. de Ciencias Humanas

MADURO BRUNO

EL PENSAMIENTO

Dir: Av 16A 63C-95 Tel: 3953517
Ciudad: Bogotá Dato: Atlántico